NOTA DNCP/DNC/N° 31074/2017

Asunción, 24 de noviembre de 2017.

Señor
***Lic. Alberto Mendieta Irala**, Director*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
MINISTERIO DE JUSTICIA
PODER EJECUTIVO
PRESENTE:

REF.: LCO N° 22 - *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338194 EN FECHA (21/11/17). – ID N° 338243.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – Criterio para Desempate de Ofertas – Páginas N° 37 y 38:

   a) Página N° 37: indican: *"En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada…"*. Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

   b) Página N° 38: donde dice: "…*PRERPACION*…"(sic) solicitamos mejorar la redacción.

2. En la Parte 2. Servicios Requeridos – 2. Especificaciones Técnicas – Página N° 40:

   a) Donde dice: "…*16. Proveer informaciones inmediatas al Ministerio de Justicia sobre la modificación de vuelos, horarios, tarifas, etc. - 17. Proveer informaciones inmediatas sobre "Asistencia Integral al Viajero" en el extranjero…*" (sic) al respecto solicitamos replantearlo, debido a que consideramos pertinente indicar un plazo cierto (ej: 24 hs.; 48 hs. etc) dentro del cual, se deberá dar cumplimiento a lo exigido, en remplazo de la indicación "…*inmediatas*…" (sic), con la finalidad de evitar confusiones a la hora de ejecutar el contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Dra. Gabriela Ubaldo
Coordinadora Convenio Marc.
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS -

DNC/LCO/UU

Abg. Ulises Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU